

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ,
GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Limitaciones al alcance	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señora
Marta Sican Ajcuc Vda. de Coronado
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, Guatemala

Señor(a) Alcaldesa Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0330-2011 de fecha 06 de abril de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, Guatemala, con el objetivo de practicar Auditoria Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de segregación de funciones
- 2 Cuentas bancarias no canceladas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera





1 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley No se envió la certificación del Acta de Arqueo a la Contraloría General de Cuentas

2 Falta de presentación de información y documentación requerida

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.

Limitaciones al alcance

En cuanto a la documentación requerida inicialmente, para los efectos de esta Auditoría, esta comisión se vio limitada pues no fue proporcionado en tiempo lo solicitado; para la verificación de las siguientes áreas: en el de área caja y bancos, no fue posible la revisión de saldos al 31 de diciembre del año 2010, por falta de los estados de cuenta bancarios; en el área de proyectos de inversión no fueron proporcionados los expedientes; el Plan Operativo Anual 2010 no se entregó oportunamente, en la revisión del área de Presupuesto; situaciones que limitan la función fiscalizadora por parte de la comisión de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de segregación de funciones

Condición

Se pudo comprobar que la Señora Amalia Uyu Matz, es la encargada de Presupuesto y a la vez del Fondo Rotativo Municipal, tal y como lo evidencia la ejecución presupuestaria y las liquidaciones del Fondo Rotativo, registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales (SICOIN GL).

Criterio

Acuerdo No. A-09-2003, Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, 1. Normas de aplicación general, numeral 1.5 Separación de Funciones, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”. 2.5 “Separación de funciones incompatibles. Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.”

Causa

No se evalúa antes de asignar funciones por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal la existencia de actividades incompatibles en el área de presupuesto y manejo de fondo rotativo.

Efecto

No permite la independencia entre los procesos toda vez que es una misma persona la que está ejerciendo el control total de una operación; existiendo riesgo de errores, voluntarios e involuntarios en el desarrollo de las actividades.



Recomendación

La Señora Alcaldesa Municipal debe girar instrucciones, para que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, asigne las funciones en el área de presupuesto de tal forma que no existan actividades incompatibles, siendo lo correcto que las actividades del fondo rotativo las ejecute una persona distinta.

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 9 de mayo del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-0330-005-2011 con respecto al hallazgo No.1 relacionado con el control interno, manifiestan lo siguiente: “Según el MAFIM, en el numeral 6.6.1 Conceptos básicos del fondo rotativo, menciona que un funcionario público puede llevar el fondo rotativo y no especifica que persona, como Director de AFIM hago la solicitud al Concejo Municipal cada año para que el fondo sea habilitado y es el Concejo Municipal quien nombra y autoriza a la persona responsable de dicho fondo según el artículo 35 inciso (a) por lo que solicitamos sea desvanecido este hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la falta de segregación de funciones se da y en el comentario de los responsables no se indica lo contrario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, emitido por el Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14 para la Alcaldesa Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por un valor de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Cuentas bancarias no canceladas

Condición

Se determinó que aún existen registradas, en el Sistema de Contabilidad Integrado para Gobiernos Locales, y habilitadas en el Banco de Desarrollo Rural S.A. (BANRURAL), las cuentas que pertenecen a proyectos que ya fueron finalizados, obras que fueron desarrolladas conjuntamente con el Consejo Departamental de Desarrollo; de las cuales algunas aún poseen saldos al cierre del ejercicio fiscal 2010; siendo estas las siguientes: Construcción Tramo Carretera de Cruz Blanca a Cabecera Municipal Cuenta No.3232009516, con saldo cero, Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Sajca Villa Fase II, Cuenta No3232009566 con saldo cero, Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Lo



de Ramos Cuenta No.3232009548 con saldo de Q.40,866.49, Construcción Sistema de Agua Potable Estancia El Rosario Montufar Cuenta No.3232016828 con saldo de Q.14,206.42; Municipalidad de San Juan Sacatepéquez Cuenta No.323201527-3 con saldo cero y Mejoramiento 1ra. Frente a 7 y 10 calle zona 4, cabecera municipal, cuenta No.323200955-2, con saldo cero.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-09-2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por la Contraloría General de Cuentas conforme a la Norma 6.14 “ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS, El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias. Como parte de la descentralización y desconcentración del sistema de tesorería, la Tesorería Nacional y unidades especializadas, deben aperturar cuentas bancarias que operen como cuenta única, que provea de fondos según su destino, a las distintas cuentas bancarias que operan las unidades ejecutoras de las entidades públicas” y la Norma 6.15 CONTROL DE CUENTAS BANCARIAS, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional como ente rector del Sistema de Tesorería, debe emitir normas y crear mecanismos, que le permitan ejercer el control sobre todas las cuentas bancarias del sector público. Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velaran por que las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar por que las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional , en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros.”

Causa

La Administración Financiera Integrada Municipal no ha evaluado el riesgo que existe el tener cuentas activas con firmas autorizadas de exfuncionarios municipales.

Efecto

Representa para la Municipalidad controles adicionales y se corre el riesgo de que sean utilizadas inadecuadamente las chequeras y los fondos existentes en las cuentas bancarias.



Recomendación

La Señora Alcaldesa Municipal debe girar instrucciones, para que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, proceda a realizar una evaluación de las cuentas monetarias municipales y realice las gestiones para la cancelación de las mismas.

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 9 de mayo del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-0330-005-2011 con respecto al hallazgo No.2 relacionado con el control interno, manifiestan lo siguiente: "1.Los saldos que existen en estas cuentas vienen de administraciones anteriores; 2.Debido a que ha habido constante cambio de directores en la Dirección Municipal de Planificación no se ha podido verificar si las obras están finalizadas porque no pueden darle seguimiento, es por ello que no podemos cancelar dichas cuentas. Y las cuentas que al día de hoy se encuentren con saldo cero procederemos a cancelarlas por lo que solicitamos sea desvanecido este hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Administración Financiera Integrada Municipal, no realizó las gestiones pertinentes para la cancelación de las cuentas en los respectivos bancos así como dentro del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal para Gobiernos Locales (SICOIN GL).

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 emitido por el Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20 para el señor Director de la Administración Financiera Integrada Municipal por un valor de Q.4,000.00.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley No se envió la certificación del Acta de Arqueo a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se determinó que no se envió la certificación del acta de los arqueos mensuales practicados en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a la Contraloría General de Cuentas, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

Criterio

El Decreto No.12-2002 emitido por el Congreso de la República , Código Municipal, en su artículo 87 vigente hasta el 21 de junio de 2010 establece lo siguiente: "inciso g) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, la certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar tres (3) días hábiles después de efectuadas esas operaciones" ; y el Decreto No. 22-2010 , artículo 98 que reforma el artículo 87, con fecha de vigencia a partir del 22 de junio del 2010, que se refiere a Atribuciones y Obligaciones del Director de la Oficina de Administración Financiera Integrada Municipal, establece en el inciso e) lo siguiente: "Remitir a la Contraloría General de Cuentas, la certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones."

Causa

El incumplimiento de parte del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, al no cumplir con el envío de la certificación del Acta de los arqueos practicados oportunamente a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Se está afectando la labor de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas a nivel de gabinete.



Recomendación

La Señora Alcaldesa Municipal debe girar instrucciones, para que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal de cumplimiento al envió de la certificación del Acta de los Arqueos a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo legal establecido para el efecto.

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 9 de mayo del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-0330-005-2011 con respecto al hallazgo No.1 relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, manifiestan lo siguiente: “Los arqueos de caja se hacen en algunas ocasiones, el error cometido es que no los enviamos a la Contraloría General de Cuentas dicho Arqueo, a partir de la fecha se hará mensualmente y se enviara a donde corresponde tal y como lo indica la ley para evitar sanciones futuras.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al solicitar el oficio de envío de la certificación del acta del arqueo, no fue presentado y en la respuesta de los responsables no se adjunta la evidencia de haber cumplido con esa obligación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 emitido por el Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal por un valor de Q.3,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de presentación de información y documentación requerida

Condición

No se entrego oportunamente la información solicitada, conforme el requerimiento según oficio No.Ref.DAM-0330-001-2011, con fecha de recepción por la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez del 13 de abril del año 2011; en lo referente al Área de Caja y Bancos y los Estados Bancarios Originales solicitados, tanto para el corte al 31 de diciembre del año 2010 como para el arqueo al 13 de abril del año 2010, de todas la cuentas bancarias; no se entrego el plan operativo anual (POA) para el periodo fiscal 2010, así como también la información solicitada de los proyectos de inversión, según el modelo de cuadro adjunto que se anexo a este oficio en mención; la información sobre las organizaciones no gubernamentales, el informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones



dejadas en auditorías anteriores; toda esta información no fue proporcionada en su momento.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su ARTICULO 7: “Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría general de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 40 de la presente Ley.”

Causa

La información requerida inicialmente fue presentada en forma parcial e inoportuna.

Efecto

Se limita el alcance de la auditoría en los aspectos y áreas relacionadas con la documentación requerida por la comisión.

Recomendación

La Señora Alcaldesa Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de que proporcione a las comisiones de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, cuando se le requiera, la totalidad de la documentación y de manera oportuna, para no limitar el alcance de la fiscalización.

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 9 de mayo del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-0330-005-2011 con respecto al hallazgo No.2 relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, manifiestan lo siguiente: “Al momento de recibir su requerimiento según Oficio No.



Ref. DAM-0330-001-2011 con fecha 12 de Abril, se le dio toda la importancia necesaria porque sabemos de lo delicado que es una auditoría, creo que se entregó toda la información solicitada excepto que usted quiso que alguna documentación fuera en fotocopias (presupuesto) y otras en originales (estados de cuenta bancarios) creo que fue aquí donde hubieron atrasos, en lo que respecta al listado de proyectos de inversión se giraron las ordenes al Director de DMP, para que el entregara dicha información pero esta persona por ser de ingreso reciente no cumplió con lo requerido en fecha. Nuestra intención siempre ha sido cumplir y dar lo mejor de nuestra parte pero aceptamos que somos seres humanos y que en algo nos podemos equivocar por lo que suplicamos nos pueda disculpar por los inconvenientes y nos desvanezca dicho hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se pudo verificar razonablemente el área de Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2010, así como el plan operativo anual 2010 y no se cumplió con la entrega de los listados de proyectos de inversión conforme al requerimiento y porque lo argumentado por los responsables no justifica la falta de presentación de la información y documentación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 emitido por el Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 18 para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal por un valor de Q.5,000.00.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARTA SICAN AJCUC DE CORONADO	ALCALDESA	01/01/2010	31/12/2010
2	VICTOR EUSEBIO COJON BOROR	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	JOSE HIPOLITO XIKUIN CHAMALE	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	RAMON CHIN PEREZ	SINDICO III	01/01/2010	31/12/2010
5	ELMER LEONEL CUXE ALFARO	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
6	ALVARO IQUIC CASTRO	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
7	BRAULIO CHET SEQUEN	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
8	JACINTO MUSUS RAXON	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
9	JOSE CARLOS BOCH CHAMALE	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
10	LUCAS PATZAN MATZ	CONCEJAL VI	01/01/2010	31/12/2010
11	LUCIANO SEQUEN CHAJON	CONCEJAL VII	01/01/2010	31/12/2010
12	FELIX EDMUNDO CONCOHÁ CHET	CONCEJAL VIII	01/01/2010	31/12/2010
13	ENCARNACION DE JESUS MELENDEZ MARQUEZ	CONCEJAL IX	01/01/2010	31/12/2010
14	GUILLERMO PATZAN TOJ	CONCEJAL X	01/01/2010	31/12/2010
15	BYRON JOSUE CONCOHA GONZALEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
16	EVER GEOVANY GUDIEL CASTILLO	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010
17	RUDY ORLANDO SULA PEREZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. INGER VANESSA SIERRA PALENCIA
Auditor Gubernamental

LIC. HEBER OTHNIEL RUANO CORADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.768.050,00	111.000,00	3.879.050,00	4.379.785,72	500.735,72
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.961.750,00	2.000.000,00	10.961.750,00	6.583.425,26	(4.378.324,74)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	1.305.300,00	192.012,22	1.497.312,22	1.459.476,22	(37.836,00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	3.975.000,00	234.800,00	4.209.800,00	2.855.574,59	(1.354.225,41)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	80.000,00		80.000,00	91.107,26	11.107,26
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.697.000,00	612.526,94	4.309.526,94	4.346.972,33	37.445,39
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.314.040,00	3.145.996,81	21.460.036,81	21.641.772,13	181.735,32
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	7.664.225,87	7.664.225,87	7.664.225,87	-
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO					-
TOTAL:		40.101.140,00	13.960.561,84	54.061.701,84	49.022.339,38	(5.039.362,46)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	10.530.736,00	1.626.155,12	12.156.891,12	9.811.292,74	81
SERVICIOS NO PERSONALES	15.923.770,00	5.943.445,73	21.867.215,73	19.457.659,33	89
MATERIALES Y SUMINISTROS	3.762.444,00	378.496,01	4.140.940,01	3.182.741,23	77
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	7.321.100,00	(6.538.443,31)	782.656,69	684.933,43	99
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.047.090,00	30.859,76	1.077.949,76	546.316,74	51
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.516.000,00	12.520.048,53	14.036.048,53	13.373.780,12	95
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	-	-	-	-	0
TOTAL	40.101.140,00	13.960.561,84	54.061.701,84	47.056.723,59	87

